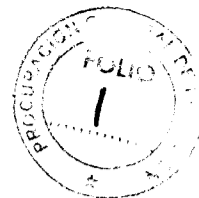


PROTOCOLIZACION  
FECHA: 11/08/14  
Dra. Daniela Lapa Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Ministerio Público Fiscal de la Nación



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN. Nº 1721/14.-

Buenos Aires, 11 de agosto de 2014

**VISTOS:**

El expediente O 5168/2014, el convenio firmado el pasado 13 de mayo del corriente año entre este Ministerio Público Fiscal y la Universidad Nacional de Santiago del Estero, el artículo 120 de la Constitución Nacional y las atribuciones asignadas a la Sra. Procuradora General de la Nación en los artículos 21 y 33 de la Ley 24.946.

**CONSIDERANDO QUE:**

La Sra. Fiscal a cargo de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de la Provincia de Santiago del Estero, Dra. Indiana Garzón, quien además ejerce funciones de coordinación de ese distrito, elevó a consideración de esta Procuradora el acuerdo celebrado entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

El objeto de dicho acuerdo consiste en “realizar estudios e investigaciones orientadas al abordaje de problemáticas sociales, del ámbito provincial y regional, así como también promover el desarrollo de actividades de difusión y promoción de políticas de la memoria, que permitan contribuir con la sociedad en la profundización del sistema democrático y la consolidación de los derechos humanos”.

Dicho ello, corresponde señalar que entre las funciones legalmente encomendadas a la Procuradora General de la Nación se encuentra la de coordinar las actividades del Ministerio Público Fiscal con las diversas autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesaria (artículo 21 inc. d) y art. 33 inc. l) de la Ley N° 24.946).

La cooperación y asistencia entre los diferentes niveles de organización estatal resulta necesaria para mejorar la calidad del sistema de justicia puesto que la generación de los nexos apropiados de colaboración permite alcanzar mejores resultados en el desarrollo de los procesos judiciales.

En esa inteligencia, de los términos del acuerdo celebrado entre la magistrada y la Universidad Nacional de Santiago del Estero se advierte el claro propósito de brindar una adecuada y conjunta asistencia a los ciudadanos, acercando las labores de este Ministerio Público a las necesidades sociales y propiciando un mejor servicio de

administración de justicia. Por tales razones, corresponde ratificar dicho acuerdo a los efectos de lograr su plena implementación.

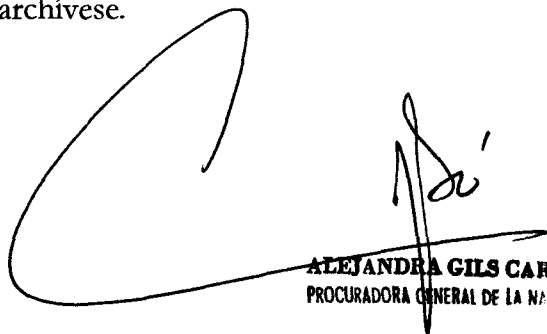
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 120 de la Constitución Nacional y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946.

## **LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RATIFICAR** el convenio suscripto entre la Sra. Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de la Provincia de Santiago del Estero, Dra. Indiana Garzón, y la Universidad Nacional de Santiago del Estero, que como Anexo I se adjunta a la presente, y proceder a su inmediata protocolización.

**Artículo 2°.-** Notifíquese y, oportunamente, archívese.



**ALEJANDRA GILS CARBÓ**  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 10/08/14  
Dra. Mariana Ivana Gallo  
Subsecretaría Letrada  
Procuración Gral. de la Nación

Facultad de  
Humanidades  
Ciencias Sociales  
y de la Salud

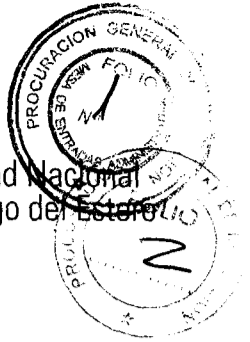


MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**UNSE**

Universidad Nacional  
de Santiago del Estero



**ACTA COMPLEMENTARIA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el MPF), representado en este acto por la Fiscal Coordinadora del Distrito Santiago del Estero, Dra. Indiana Garzón, con domicilio en Av. Belgrano (n) 515/525 1º Piso, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Mgter. María Mercedes Arce (en adelante la **FACULTAD**), con domicilio en Av. Belgrano (s) 2180, de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia homónima, firman el presente **Acuerdo Específico de Cooperación y Asistencia Científica Tecnológica** para regular la integración, interacción y cooperación entre las partes en lo referente a objetivos de mutuo interés.

**CLÁUSULA 1º. Objeto general del acuerdo**

Mediante la firma del presente acuerdo, las partes se proponen:

1. Realizar estudios e investigaciones en el campo de las ciencias sociales y humanas, orientadas principalmente al abordaje de problemáticas sociales, del ámbito provincial y regional.
2. Promover al desarrollo de actividades de difusión y promoción de políticas de la memoria, que permitan contribuir con la sociedad en la profundización del sistema democrático, la consolidación de los Derechos Humanos.
3. Para ambos objetivos se cuenta con la colaboración del **Instituto de Estudios Sociales (INDES)**, la **Cátedra Libre de Derechos Humanos de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud**, ambos dependientes de la UNSE; del **Instituto Espacio de la Memoria de Santiago del Estero (IEM)** y de la **Asociación por la Memoria, la Verdad y la Justicia**.

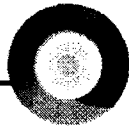
**CLÁUSULA 2º. Actividades específicas**

A los efectos de desarrollar los fines propuestos, se acuerda:

PROTOCOLIZACIÓN

FEC

Facultad de  
Humanidades  
Ciencias Sociales  
de la Salud



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**UNSE**

Universidad Nacional  
de Santiago del Estero



Dra. Daniela Iwaba Gallo  
Subsecretaria Letrada  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

- a) La investigación en el ámbito académico de problemáticas vinculadas con la violación de los Derechos Humanos y el análisis del material documental y testimonial que se encuentre en la provincia y/o la región. En este sentido, se trabajará no sólo sobre la información y documentación que ya se encuentra en poder del IEM y de la Asociación por la Memoria, la Verdad y la Justicia, sino también en la búsqueda y producción de nuevos documentos y testimonios que pudieran desclasificarse y/o elaborarse a través del trabajo coordinado entre las partes.
- b) La realización de acciones de difusión y promoción de los derechos humanos, con miras a fortalecer y profundizar la construcción de la memoria social, histórica y política.
- c) El desarrollo de actividades de capacitación y formación de recursos humanos de las partes, vinculadas con el objeto del presente acuerdo.
- d) El fomento de la articulación interinstitucional, a través del intercambio de experiencias de cada una de las partes en el desarrollo de sus respectivas misiones y funciones.

#### **CLÁUSULA 3°. Obligaciones comunes**

Son obligaciones comunes a las partes promover el intercambio de datos e información, y aplicar los recursos humanos y materiales para el buen funcionamiento del presente Acuerdo.

#### **CLÁUSULA 4°. - Gratuidad**

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza deberán ser pactadas con anterioridad y por acuerdos específicos..

#### **CLÁUSULA 5°. Comisión mixta**

Las partes, de común acuerdo, constituirán una comisión Mixta que tendrá como

AS

PROTOCOLIZACIÓN

FECH

Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Fiscal de la Nación

Facultad de  
Humanidades  
Ciencias Sociales  
y de la Salud



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**UNSE**

Universidad Nacional  
de Santiago del Estero



funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del Acuerdo. Cada año se elaborará una memoria de las actividades realizadas al amparo del presente, así como una propuesta de actuación para el siguiente ejercicio.

#### **CLÁUSULA 6°. Actas particulares**

Cada acción concreta cuya realización se convenga, será objeto de un acta particular que se incorporará como anexo del presente acuerdo. Cada proyecto o programa que se realice contendrá, entre otros, los aspectos relacionados con los aportes de cada una de las partes, el detalle y duración de las actividades y su calendario de actuación.

#### **CLÁUSULA 7°. Autonomía**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

#### **CLÁUSULA 8°. Solución de controversias**

En caso de suscitarse controversias con relación a este acuerdo o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

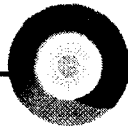
#### **CLÁUSULA 9°. Vigencia, modificación y rescisión.**

a) El presente acuerdo tendrá un plazo de duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia comenzará a correr desde el momento en el cual adquiera plena virtualidad jurídica conforme a los actos que deban dictar las partes.

b) Cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de sesenta (60) días sin que ello

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 27/06/14  
Dra. Daniela Diana Gallo  
Subsecretaria de Letrada  
Procuración General de la Nación

Facultad de  
Humanidades  
Ciencias Sociales  
y de la Salud

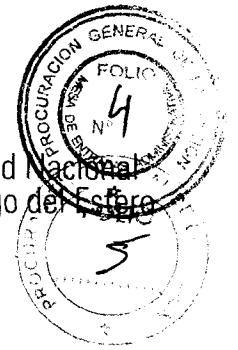


MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**UNSE**

Universidad Nacional  
de Santiago del Estero




genera deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.


c) La rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

**CLÁUSULA 10°. Domicilios constituidos**

Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santiago del Estero, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo con el procedimiento establecido.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo, que se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin a los tres días del mes de Junio del año dos mil catorce.

  
**INDIANA GARZÓN**  
**FISCAL DE DISTRITO**  
**SANTIAGO DEL ESTERO**

  
**Mg. María Mercedes Arce de Vera**  
**DECANA**  
**Fac. Hum. Es. Soc. y de la Salud**